|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA19/PLEN/24-S** |
| **30 de septiembre de 2019** |
| **Original: inglés** |
| Japón |
| Propuestas sobre el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-5 |
| Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT |

# 1 Introducción

El proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-5 presentado por la Comisión de Estudio (CE) 5 a la Asamblea de Radiocomunicaciones 2019 (AR-19) contiene tres cuestiones pendientes sobre las que se debe seguir trabajando. La presente contribución ofrece soluciones que consideramos oportunas para abordar esas cuestiones en la AR-19.

# 2 Análisis

## 2.1 Tratamiento del Adjunto 1 al Anexo y del texto sobre la utilización de los sistemas IMT en las bandas de frecuencias no identificadas para las IMT

En el proyecto de revisión de la Recomendación se propone revisar el *recomienda* del siguiente modo:

– que las disposiciones de frecuencias y los aspectos de implementación que figuran en el Anexo deben considerarse para el despliegue de IMT en las bandas identificadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR).

Teniendo en cuenta la descripción de ese *recomienda*, el Japón cree que el contenido del Adjunto 1 es información útil que debería incluirse en esta Recomendación para facilitar la consulta. Por lo tanto, el Japón apoya el uso del término «Adjunto» para esos contenidos, lo que también se ajusta al formato de las Recomendaciones del UIT-R[[1]](#footnote-1).

El Japón es partidario de mantener en la Recomendación el texto relativo a la utilización de los sistemas IMT en las bandas de frecuencias no identificadas para las IMT. Teniendo en cuenta las contribuciones, el debate y las opiniones expresadas en la reunión de la CE 5 de septiembre de 2019, el Japón propone incorporar ese texto en el *observando*. El Japón considera que no es necesario presentar ese texto junto con la información sobre las bandas de frecuencias identificadas para las IMT en el RR.

## 2.2 Tratamiento de la Sección 4, Disposiciones de frecuencias en la banda 1 427‑1 518 MHz

El Japón apoya la solución #1 con respecto al tratamiento de la Sección 4. Si en el próximo ciclo de estudios se dispone de más información sobre la compatibilidad en banda adyacente entre las IMT en la banda de frecuencias 1 492‑1 518 MHz y el SMS en la banda de frecuencias 1 518‑1 525 MHz, dicha información podría consultarse al revisar esta Recomendación en ese ciclo.

## 2.3 Nota 5 de la Sección 5, disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz

La tercera cuestión pendiente de resolución es la última frase de la Nota 5 de la Sección 5, que se ha puesto entre corchetes. El Japón considera que debería suprimirse.

En primer lugar, el cometido de la Recomendación UIT-R M.1036 es únicamente orientar sobre la selección de disposiciones de frecuencias para la componente terrenal de las IMT. Esto es algo establecido desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, la Recomendación UIT-R M.1036 no es el lugar adecuado para describir el estatus de los estudios de compartición/coexistencia del UIT-R.

Además, los «Estudios adicionales» a los que se hace referencia en la Nota 5 están muy relacionados con los estudios a los que se hace referencia en el *invita al UIT-R* de la Resolución **212 (Rev.CMR-15)**. Esta Resolución se revisará en la CMR-19 en el marco del tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día, incluida la posible supresión de las partes directamente relacionadas con ese «*invita al UIT-R*». En opinión del Japón, si se conserva la última frase de la Nota 5 podrían producirse consecuencias imprevistas en el debate/decisión de la CMR-19 sobre el tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día. Además, en función de los debates y decisiones de la CMR-19, podría ser que estos estudios del UIT-R mencionados en la Nota 5 no tuviesen continuidad en el próximo ciclo de estudios.

Teniendo en cuenta esos aspectos, lo mejor es suprimir la última frase de la Nota 5 para ajustarse al cometido de la presente Recomendación, como acaba de describirse.

# 3 Propuestas

Sobre la base de lo expuesto en la Sección 2 *supra*, en el Adjunto a la presente contribución figura el texto propuesto por el Japón (resaltado en turquesa) en el que se abordan las cuestiones pendientes en el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-5.

Adjunto

Fuente: Documento 5/1009 (sólo se extraen las partes pertinentes)

PROYECTO REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1036-5

Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT

(Cuestión UIT-R 229-2/5)

(1994-1999-2003-2007-2012-2015)

…

observando

*a)* que en los Adjuntos 2 a 3 del Anexo se facilita información sobre el vocabulario y los términos específicos utilizados en esta Recomendación y una lista de las Recomendaciones e Informes conexos;

*b)* que algunas administraciones también despliegan sistemas IMT en bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil distintas de las identificadas para las IMT en el RR para esos países o regiones;

…

SECCIÓN 4

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 427-1 518 MHz

…

NOTA 1 – En lo que respecta a las IMT en la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz y al SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz, se realizaron estudios del UIT-R de conformidad con la Resolución **223 (Rev.CMR-15**) y se obtuvieron posibles medidas técnicas para facilitar la compatibilidad en banda adyacente. Las disposiciones de frecuencias en esta banda tienen en cuenta los resultados de esos estudios.

Basándose en esos estudios, las administraciones pueden estudiar la posibilidad de una separación de frecuencias adicional por debajo de 1 518 MHz en la parte superior de G1, G2 o G3 (por ejemplo, una separación total de 0 MHz a 6 MHz). Esa es una de las posibles medidas para facilitar la compatibilidad en banda adyacente. Otras posibles medidas son para estudios posteriores.

…

SECCIÓN 5

Disposiciones de frecuencias en la banda 1 710-2 200 MHz[[2]](#footnote-2)2

…

NOTA 5 – En el caso de las disposiciones de frecuencias B6 y B7 y en partes de las disposiciones B3 y B5 en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, identificadas para la componente terrenal de las IMT y la componente por satélite de las IMT, existe una situación singular, como se señala en el *reconociendo d)*. El despliegue con coincidencia de cobertura y de frecuencia de componentes independientes de satélite y terrenal de las IMT no es viable salvo que se apliquen técnicas adecuadas de mitigación. Cuando dichas componentes se despliegan en zonas geográficas adyacentes en las mismas bandas de frecuencias, es necesario adoptar determinadas técnicas o medidas operacionales si se informa de la existencia de interferencia perjudicial.

…

Adjunto 1

Para facilitar la consulta, las bandas de frecuencias y las correspondientes notas en que se identifica la banda para las IMT del Cuadro *infra* se han extraído del Artículo **5** de la edición de 2016 del RR. El uso de cualquier disposición de frecuencias IMT debería estar supeditado a la consideración de las condiciones técnicas y reglamentarias pertinentes del RR.

…

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. <https://www.itu.int/oth/R0A0E000097/es>. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 La banda 2 025-2 110 MHz no forma parte de las disposiciones de frecuencias. [↑](#footnote-ref-2)